



DE EDUARDO ORQUERA ZARA

NOTARIO DECIMO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital

ANONIMA :DEBE Y HABER

SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS SERCONTRI S.A."

de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes veinte y seis de agosto

CAPITAL SOCIAL: S/ 5'000.000

de mil novecientos noventa y seis, ante mí, DOCTOR

DI: 3 cop. GPA.

EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN NOTARIO DECIMO DEL CANTON, Comparecen las

señoras GUADALUPE MANTILLA

GARRIDO, divorciada y BEATRIZ MANTILLA GARRIDO,

soltera, Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de

edad, legalmente capaces y hábiles para obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe y me dicen que

eleve a escritura pública el contenido de la minuta que

me entregan y que dice: SENOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en

la que conste la Constitución de una Compañía Anónima,

que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATO DE SOCIEDAD.- a) Las señoras GUADALUPE

MANTILLA GARIDO, y BEATRIZ MANTILLA GARRIDO, por sus

propios derechos, declaran que han convenido en cosnti-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tuir una Compañía Anónima denominada "Debe y Haber Servicios Contables Tributarios SERCONTRI S.A.", la misma que sujetará su existencia legal a la Ley de Compañías, al Código de Comercio, al Estatuto Social que se contiene en la cláusula segunda de este instrumento, así como a las demás leyes que le fueren aplicables. Las intervinientes son ciudadanas ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil divorciada y soltera respectivamente, con plena capacidad civil para contratar, domiciliadas en esta ciudad de Quito.- b) El capital con el que se constituye la sociedad es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, el mismo que ha sido suscrito íntegramente y se halla pagado en la forma indicada en la cláusula tercera de este instrumento. c) Que el objeto, plazo, domicilio, régimen de representación y administración, y demás estipulaciones concernientes a la sociedad constan en el Estatuto que se contiene en la siguiente cláusula: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DEBE Y HABER SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS SERCONTRI S.A.- ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará DEBE Y HABER SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS SERCONTRI S.A, y tendrá por objeto social, la prestación de servicios contables, tributarios y de auditoria a personas naturales y jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, podrán además realizar todas las actividades afines a los servicios indicados.- Para cumplir con su objeto social

podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes

Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. ARTICULO ⁰⁰

SEGUNDO.- La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o

del exterior. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el

Registro Mercantil de la escritura que contiene el contrato de Constitución de la misma. ARTICULO TERCERO.- El

Capital Social de la Compañía es de cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones

ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. ARTICULO CUARTO.- La Junta General de Accionistas es el

órgano supremo de la Compañía, correspondiéndole al Presidente y al Gerente General la administración de la

Sociedad en sujeción a lo dispuesto en la Ley y en este estatuto. ARTICULO QUINTO.- Las Juntas Generales serán

Ordinarias y Extraordinarias, las ordinarias se reunirán anualmente dentro de los tres meses posteriores a contar

se desde la terminación del respectivo ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier época en que fuesen

convocadas. ARTICULO SEXTO.- En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias serán efec-

tuadas por el Gerente General por la prensa de conformidad con lo que dispone el Artículo doscientos setenta y

ocho de la Ley de Compañías, y se harán con ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. En la con

DR. DUBO OCHOA
NOTARIO

04

[Handwritten signature]
sda.

[Handwritten mark]
coru

1 convocatoria deberá determinarse el lugar, día, hora y

2 objeto de la reunión. Es también aplicable lo dispuesto

3 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

4 **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General se considera legal-

5 mente constituida cuando en primera convocatoria asistan,

6 por lo menos, un número de accionistas que representen el

7 setenta y cinco por ciento del capital pagado. Si no

8 hubiera este quórum se hará una segunda convocatoria con

9 ocho días de anticipación a la fecha de la reunión de la

10 Junta, la que se considerará legalmente constituida con

11 el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse

12 así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la

13 Junta General se tomará por mayoría de capital pagado

14 concurrente a la reunión. **ARTICULO OCTAVO.-** La junta será

15 presidida por el Presidente y actuará como Secretario el

16 Gerente General. De cada sesión se levantará una Acta la

17 cual será suscrita por el Presidente y el Secretario. **AR-**

18 **TICULO NOVENO.-** Sin perjuicio de las disposiciones del

19 artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compa-

20 ñías, en lo que sean aplicables a este Estatuto, son

21 atribuciones y deberes de la Junta General, las siguien-

22 tes: a) Nombrar cada cinco años o removerlos en cual-

23 quier tiempo, al Presidente, y al Gerente General de la

24 Compañía, señalándoles las facultades y deberes que se

25 harán constar en sus respectivos nombramientos sin

26 perjuicio de lo que específicamente se les fija en el

27 presente estatuto y en la Ley : b) Fijar las remuneracio-

28 nes de los funcionarios indicados en los literales

precedentes. c) Ref. **DR. EDUARDO ORCUELA** este estatuto. d)

1 Autorizar a los representantes legales para enajenar o
2 gravar los inmuebles de la Compañía. e) Absolver las
3 dudas que hubieran en la aplicación de las cláusulas
4 estatutarias: y, f) En general, resolver cualquier asunto
5 que se les someta a su consideración, siempre que no sea
6 privativo de algún funcionario en particular. **ARTICULO**
7 **DECIMO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas
8 o no de la Empresa, durarán cinco años en sus funciones
9 y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**
10 **PRIMERO.-** El Gerente General tendrá la representación
11 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y, en
12 consecuencia, podrá intervenir en todo acto o contrato,
13 gestión o negocio que obligue o comprometa a la sociedad,
14 requiriendo autorización de la Junta General para el caso
15 previsto en el literal d) del Artículo Noveno de este
16 Estatuto. El Gerente General administrará los negocios
17 y actividades de la Compañía y, en tal virtud, entre sus
18 facultades y deberes, estará las de designar a los
19 empleados de la Compañía, señalándose sus remuneraciones
20 y especificándoles sus tareas y labores, supervigilar la
21 contabilidad de la sociedad y cuidar que esta y la
22 correspondiente se lleven perfectamente, formular los
23 planes de trabajo y los presupuestos y los informes
24 anuales, y, en general, cumplir las resoluciones de la
25 Junta General. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Presidente,
26 será el funcionario que reemplace al Gerente General, en
27 caso de falta o ausencia, con todas las atribuciones del
28

00

05

R.L.

Subs

funcionario reemplazado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Dentro

de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio económico, el Gerente General, presentará a la Junta General el Balance y el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, así como la propuesta de la distribución de beneficios, debiendo con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Junta, poner a disposición de los socios el mencionado balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La

Compañía se disolverá por causas establecidas en la Ley de Compañías y cuando lo acordasen los socios, con una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social concurrente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General de la sociedad o la persona designada por la Junta General de Accionistas. **TERCERA.-**

CAPITULO PRIMERO.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía, que asciende a la suma de cinco millones de sucres ha sido suscrito y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

DEBE Y HABER SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS SERCONTRI S.A..

	CAPITAL	# DE	CAPITAL PAGADO	SALDO A
ACCIONISTAS	SUSCRITO	ACCI.	ESP. NUMERAR.	PAGAR
Lupe Mantilla G. -	3'500.000	3.500	0	875.000 2'625.000
Beatriz Mantilla G.	1'500.000	1.500	0	375.000 1.125.000
TOTAL	5'000.000	5.000	0	1.250.000 3'750.000

El saldo del capital social, será pagado en el plazo de

dos años, en cualquiera de las formas permitidas por la

Ley. Los pagos en efectivo constan en el certificado de

apertura de la cuenta de integración de capital, otorgado

por un Banco de la localidad que se acompaña a esta

minuta para que se inserte como documento habilitante en

la correspondiente escritura pública.- CUARTA.- DISPOSI-

CIONES TRANSITORIAS.- La Compañía contará con un comisa-

rio y un supervisor, cuyas funciones serán determinadas

por la Ley. Se encarga expresamente al Doctor Fabián

Romero Oñate quién queda facultado para solicitar y

llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que

la Compañía quede legalmente constituida, así como para

convocar la primera Junta General de Accionistas, que

deberá ratificar los actos realizados durante el proceso

de constitución y elegir a los funcionarios de la

sociedad. Cumpla Usted, Señor Notario, con los demás

requisitos para la perfecta validez y firmeza de este

instrumento. Hasta aquí la minuta transcrita la misma que

se eleva a escritura pública con todo su valor legal,

minuta que se halla firmada por el Doctor Fabián Romero

Oñate, Abogado portador de la Matrícula Profesional del

Colegio de Abogados de Quito número trece ochenta y tres.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

observaron todos los preceptos y mandatos legales que el

caso requiere, y leída que les fue a los comparecientes

la minuta transcrita se afirman y ratifican en ella y

firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo

00

06

DR. FABIAN OÑATE
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dupe Mantilla G

Sra. GUDALUPE MANTILLA GARRIDO

C.C. 1704248986

Beatriz Mantilla G

Sra. BEATRIZ MANTILLA GARRIDO

C.C. 170424494-1

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) - - - - -

Espacio
en
Blanco

DR. EDUARDO ORQUERA I

NOTARIO 10

Quito - Ecuador



BANCO DE LA PRODUCCION

07

CERTIFICACION

Hemos recibido de: SRA. LUPE MANTILLA GARRIDO S/. 875.000.00
SRTA. BEATRIZ MANTILLA GARRIDO 375.000.00

1.250.000.00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DEBE Y HABER SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS SERCONTRI S.A.

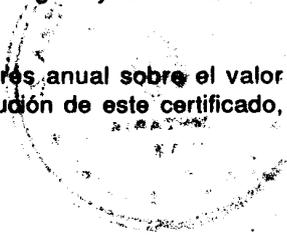
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 35.00 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA


QUITO 21 DE AGOSTO DE 1.996
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 431-798
Apartado 17-03-38A
Quito - Ecuador

Pedro Carbo 604 y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito 486 y Napo
Telfs.: 751-616 759-340
Sucursal Santo Domingo

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 838-265 838-828
Cuenca - Ecuador

GAR 15 N

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintinueve
de Agosto de mil novecientos noventa y seis.



[Handwritten signature]
DR. EDUARDO ORQUERA
NOTARIO 10
Quito - Ecuador

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número 96.1.1.1.3039, dictado el seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, tomé nota al margen de la escritura pública celebrada ante mí el veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, de la aprobación de la Compañía "DEBE Y HABER SERVICIOS CONTABLES TALENTARLOS SERCONTEL S.A." - Quito, a cinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete.



[Handwritten signature]
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSE
Notario Décimo
DR. EDUARDO ORQUERA
NOTARIO 10
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00 08

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL TREINTA Y NUEVE, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 6 de NOVIEMBRE de 1996, bajo el número 0529 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA DEBE Y HABER SERVICIOS CONTABLES TRIBUTARIOS SERCONTRI S.A.".- Otorgada el 26 de AGOSTO DE 1996, ante el NOTARIO DECIMO del cantón Quito Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 05223..- Quito, a seis de marzo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

REGISTRO MERCANTIL
[Firma manuscrita]
Dr. Julio César Almeida (C)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO